



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

septiembre veinticinco de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	Iris CF Compañía de Financiamiento S.A Nit. 811.007.729-4
Ejecutado	Moras Ingenieros S.A.S Nit. 900.343.072-7 Jorge Iván Mora Restrepo C.C 70.085.569
Radicado	05001 31 03 015 2022 00019 00
Asunto	Niega solicitud de aplazamiento

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por el apoderado judicial del extremo demandado, mediante el cual informa que el señor Jorge Iván Mora Restrepo se encuentra incapacitado por cuanto fue sometido a procedimiento quirúrgico y conforme a la historia clínica anexada a la solicitud, se puede establecer que el procedimiento practicado al demandado obedece a procedimiento de Capsulitis adhesiva del hombro izquierdo.

Se tiene que, al revisar la agenda del despacho, no existe fecha para reprogramar la audiencia, por lo menos en lo que queda del presente año, razón por la cual el despacho considera que no será posible dar viabilidad a la solicitud, aún más cuando la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y bien el demandado señor Jorge Iván Mora Restrepo, podrá conectarse de manera remota para poder atender la audiencia convocada, además que el procedimiento practicado, no demuestra una incapacidad total que impida la participación del demandado en el acto programado.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aplazamiento elevada por el extremo demandado, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta decisión

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e689268deb8b84292e667a779c42540623da7ea2fc86cfb183ffac8644c32179**

Documento generado en 25/09/2023 02:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>